

**ORD.: N. ° 5824/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N° MU263T0005588**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA, 24 de Noviembre de 2022.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: SONIA SALDAÑA FUENTES -** [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de Noviembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"SOLICITO COPIA DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE ESTRUCTURA DE TECHUMBRE FRENTE AL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LORETO 33. EN RESPUESTA A OIRS 21953, ORD. N° 1810/01/2003. ENTENDIENDO QUE ES UN PERMISO QUE TIENE UN PLAZO, PARA ESTAR ATENTOS PARA QUE NOS EA RENOVADO, DADO QUE EL RESTAURANTE NO FUNCIONA Y ES UN FOCO DE OSCURIDAD Y DELINCUENCIA".* Formato deseado: Otros.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), se hace entrega en formato PDF la copia del antecedente solicitado Ord. N° 1810/01/2003 de fecha 05.01.2004.

Mencionar que el acto es válido en virtud de lo dispuesto en sentencia de fecha 04.03.2020 emitida por la Excm. Corte Suprema, causa Rol I.C 89966-2019. Junto a lo anterior, se informa que revisado el sistema de Patentes Comerciales los derechos municipales por concepto de ocupación de BNUP enrolado en patente comercial Rol: 2-634874, Razón social Rut: 76.576.426-2, se encuentran pagados al día. La Dirección de Seguridad e Inspección General, señala que revisadas sus bases de datos, se encontró sólo dos denuncias tramitadas por los Juzgados de Policía Local de Recoleta, por "no mantener rotulo exterior de alcohol en lugar destacado" y por "bar que mantiene mal confeccionado rótulo exterior". Ambas de 18 de julio y agosto de año 2018. Se acompaña documento.

Cabe señalar que fueron censurados los RUT, teléfonos y direcciones particulares, dado que son datos sensibles y personales que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/jee